

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Nulidad
Rad. 201700302

Teniendo en cuenta el memorial que antecede obrante a folio 12 Cdno. Ppal., allegado por los apoderados de las partes y comoquiera que en audiencia celebrada el día 18 de agosto de los corrientes se concedió la apelación interpuesta por el apoderado actor contra la decisión emitida por este despacho y se ordenó remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil Familia. Por lo anterior agréguese el referido memorial al expediente para que el mismo sea resuelto por el superior jerárquico.

Por **secretaría**, remítase el referido expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

ALV